

Universidad Nacional de Moreno

Unidad de Auditoria Interna

Proyecto de Auditoría: Circular 1-2003 SIGEN

Informe N°: 4-2018

Tabla de Contenidos

Informe Ejecutivo

I – Jurisdicción u Organismo	4
II – Síntesis - Conclusión	4
III – Lugar y fecha, firma y sello	5

Informe Analítico

I – Objeto de la Auditoria	7
II - Alcance	7
III – Limitaciones al Alcance	7
IV – Tarea realizada	8
V – Marco de referencia	8
VI – Circuito, tema o aspectos auditados	9
VII – Observaciones	12
VIII – Recomendaciones	13
IX – Opinión del Sector Auditado	13
X – Conclusión	14
XI – Lugar y fecha, firma y sello	14

Informe Ejecutivo

I – Jurisdicción u Organismo y Título

Universidad Nacional de Moreno.

Proyecto de auditoría: Circular 1-2003.

Informe N° 4-2018.

II – Síntesis - Conclusión

El presente Informe da cumplimiento a la Circular 1-2003 SIGEN y al Plan de Auditoría 2018.

Su objetivo es verificar el correcto cumplimiento por parte de la Universidad de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 894/01 (incompatibilidades) y la Decisión Administrativa N° 104/01 (verificación de la efectiva prestación de servicios).

Las tareas se realizarán conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Res. N° 03/11).

El universo a auditar corresponde al personal docente (ordinario e interino) de la UNM con cargos activos al cierre del año 2017. Se trabajó sobre una muestra de 213 agentes, siendo el total del universo de 395 agentes.

Las actividades de campo se llevaron a cabo entre el **1 de febrero** y el **31 de mayo de 2018** en dependencias de la Universidad Nacional de Moreno.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

De la aplicación de procedimientos de auditoría, surge la siguiente observación:

- 1. Sobre una muestra representativa de 213 legajos/agentes de docentes (ordinarios e interinos) de la UNM con cargos activos al 31/12/2017, no fue posible verificar su incompatibilidad en 74 casos que representan el 34% sobre el total de legajos/agentes verificados, dado la carencia de información. En 105 casos que representa el 49% de los legajos/agentes verificados, existe documentación desactualizada.*

En razón de la observación realizada se recomienda:

1. Circularizar mediante un instructivo, el Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, a los Departamentos Académicos, informando que previo a la designación de cargos o inmediatamente luego de la designación, se deberá solicitar al postulante que complete la Declaración Jurada de cargos y actividades desarrolladas en otras reparticiones, certificada por autoridad competente y la Declaración Jurada sobre incompatibilidades para el desempeño de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional. Asimismo, trabajar conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Académica, para que instruya a las Bedelías a colocar los respectivos formularios en las carpetas de firma de los docentes, a fin de acelerar el proceso de actualización de la información de los legajos.

Sobre la base de la tarea realizada, se concluye:

Excepto por lo expuesto en el apartado de Observaciones de este informe, la Universidad Nacional de Moreno ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 894/01 (incompatibilidades), la Decisión Administrativa N° 104/01 (verificación de la efectiva prestación de servicios) y el Decreto N° 8566/61(cumplimiento de horarios para cargos y actividades).

III – Lugar y fecha, firma y sello

Buenos Aires, 31 de mayo de 2018.

Informe Analítico

Universidad Nacional de Moreno
Proyecto de Auditoría: Circular 1-2003
Informe N° 4
Informe Analítico

I - Objeto

El presente Informe da cumplimiento a la Circular 1-2003 SIGEN y al Plan de Auditoría 2018.

Su objetivo es verificar el correcto cumplimiento por parte de la Universidad de las disposiciones establecidas en el Decreto N° 894/01 (incompatibilidades) y la Decisión Administrativa N° 104/01 (verificación de la efectiva prestación de servicios).

II - Alcance

Las tareas se realizarán conforme a las Normas de Auditoría Interna Gubernamental (Res. N° 152/02) y al Manual de Control Interno Gubernamental (Res. N° 03/11).

El universo a auditar corresponde al personal docente (ordinario e interino) de la UNM con cargos activos al cierre del año 2017. Se trabajó sobre una muestra de 213 agentes, siendo el total del universo de 395 agentes.

Las actividades de campo se llevaron a cabo entre el **1 de febrero** y el **31 de mayo de 2018** en dependencias de la Universidad Nacional de Moreno.

El presente informe se encuentra referido a las observaciones y conclusiones sobre el objeto de la tarea por el período precedentemente indicado y no contempla la eventual ocurrencia de hechos posteriores que puedan modificar su contenido.

III – Limitaciones al Alcance

No existen limitaciones al alcance.

IV – Tarea realizada

A los fines de verificar, la prestación de servicios del personal y la posibilidad de eventuales incompatibilidades, se aplicaron los siguientes procedimientos:

1. Verificar la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el art. 4º del Decreto N° 894/01 contra el listado de personal docente permanente e interino (incompatibilidades).
2. Verificar las certificaciones de servicios, que con carácter de declaración jurada efectúa el personal jerárquico de las distintas áreas, del personal permanente e interino de la Universidad (Art. 1º de la Decisión Administrativa N° 104/01).
3. Verificación de legajos de personal.
4. Verificación del estado de las observaciones de períodos anteriores.
5. Realizar tareas destinadas a identificar los costos de No Calidad.
6. Verificación del cumplimiento normativo.

V – Marco de Referencia

Para el cumplimiento de los objetivos de auditoria, se aplicaron las siguientes normativas:

Decreto 894/01 y normas modificatorias sobre incompatibilidades. Este decreto en su artículo 1 establece: *"El desempeño de una función o cargo remunerado o prestación contractual con o sin relación de dependencia, bajo cualquier modalidad en la Administración Pública Nacional, es incompatible con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro proveniente de cualquier régimen de previsión nacional, provincial o municipal. La referida incompatibilidad se aplicará con independencia de las excepciones específicas que se hayan dispuesto o se dispusieren respecto del presente decreto, sus modificatorios y complementarios"*.

Decisión Administrativa 104/01 y normas complementarias sobre el cumplimiento efectivo de las prestaciones de personal.

El Dto. N° 8566/61 y sus modificatorios establecen el Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, que comprende la totalidad del personal, sin distinción de actividades.

El mismo Decreto en su artículo 19 dispone que: *"Los agentes están obligados a actualizar sus declaraciones juradas en cada oportunidad en que produzcan variaciones en la situación de acumulación, horarios en el desempeño de los cargos, cambio de lugares donde deba cumplir sus funciones, modificaciones en la percepción de pasividades"*.

Para el Personal Docente rige el Dto. N° 1470/98. Respecto al Régimen de Incompatibilidades, el mencionado Decreto establece en su Punto IV que: “en ningún caso las tareas a cumplir en todo el sistema universitario superarán las 50 horas de labor semanal”.

Asimismo, la Universidad, por Resolución Rectoral 342/12 Anexo I, establece dentro del régimen de incompatibilidades lo siguiente:

“ARTÍCULO 30.- la combinatoria de cargos, en todo el sistema universitario nacional, de los DOCENTES ordinarios o interinos de la UNIVERSIDAD NACIONAL DE MORENO, no podrá superar la suma de cincuenta (50) horas semanales de carga horaria de trabajo, con exclusión de:

- a) Las actividades originadas en convenios de cualquier índole,*
- b) Las acciones de extensión universitaria,*
- c) La docencia de posgrado,*
- d) Las tareas académicas coyunturales bajo el régimen de horas-cátedra,*
- e) Las actividades con carácter ad honorem.*

ARTÍCULO 31.- El máximo de horas estipulado precedentemente podrá extenderse a sesenta (60) horas semanales de carga horaria, cuando uno (1) de los cargos ocupados sea de carácter no docente en todo el sistema universitario nacional, incluidos los cargos superiores o de conducción de la UNIVERSIDAD o con nivel equivalente”.

Para todos los casos, el Decreto N° 8566/61 en su Artículo 9°, inc. a) establece que se deberá tener en cuenta: “que no haya superposición horaria, y que entre el término y el comienzo de una y otra tarea exista un margen de tiempo suficiente para permitir el normal desplazamiento del agente de uno a otro lugar de trabajo, circunstancia que deberá verificar, bajo su responsabilidad, la autoridad encargada de aprobar la acumulación denunciada”.

VI – Circuito, tema o aspectos auditados

- 1. Verificar la presentación de las Declaraciones Juradas previstas en el art. 4° del Decreto N° 894/01 y el Decreto N° 8566/61 contra el listado de personal docente permanente e interino. Verificar los legajos del personal. Verificar costos de No Calidad. Verificación del cumplimiento normativo.**

Se trabajó sobre una muestra representativa de 213 agentes sobre un Universo de 395 agentes con cargos docentes (ordinarios e interinos) activos durante el año 2017, de todos los Departamentos Académicos, brindado por la Dirección General de Recursos Humanos.

Se aplico la formula de tamaño muestral, aplicando valores recomendados de delta y alfa del 5 y 3 % respectivamente. Estos valores son requerimientos mínimos buscando un equilibrio entre los costos del trabajo a realizar y la representatividad de los resultados obtenidos.

Determinación del Tamaño Muestral para Muestreos Probabilísticos Representativos para estimación de Proporciones					
delta	alfa	N	Z_(1-alfa/2)	n₀	n
5%	3%	395	2,1700	470,92	213
Variable	Concepto asociado				Determinación
delta	Precisión: un delta del 5 % significa que el resultado obtenido de procesar la muestra, en nuestro caso de proporción de ocurrencia de un atributo, se encuentra entre el valor estimado + o - 5 %.				Por parte del Auditor
alfa	Nivel de confianza (1-alfa): Es el grado de certidumbre sobre la exactitud de la estimación realizada. Un alfa del 5 % implica que en un 95 % de las muestras que tomemos repitiendo el procedimiento seleccionado, obtendríamos una estimación situada dentro del intervalo predicho.				Por parte del Auditor
N	Tamaño de la Población o Universo: es la cantidad total de elementos objeto de la auditoría pasibles de ser auditados.				Dato de la realidad a auditar
Z_(1-alfa/2)	Valor de la distribución normal: Z (1-alfa/2) es el percentil de orden 1-alfa/2 de la distribución normal estándar acumulada.				Valor de tabla estadística
n₀	Cálculo Auxiliar utilizado para determinar el tamaño muestral.				Por fórmula a partir de los datos
n	Tamaño de la Muestra a Seleccionar.				Por fórmula a partir de los datos

Se revisaron los legajos del personal de la muestra, obteniéndose los siguientes resultados, a fin de verificar las Declaraciones Juradas que solicita la normativa vigente:

Presentación de DDJJ		
Año de DDJJ	Formularios 7 y 8	Formulario 9
2010	1	2
2011	4	8
2012	7	11
2013	40	53
2014	27	40
2015	12	17
2016	14	15
2017	34	7

No se detectan formularios	74	60
Total	213	213

Del total de agentes/legajos verificados (213 casos), sólo 34 casos se encuentran actualizados con formularios 7 y 8 sobre incompatibilidades del año 2017. En 7 casos, sólo se encontró el formulario 9 que hace referencia a la incompatibilidad de una función o cargo remunerado con la percepción de un beneficio previsional o haber de retiro. En 74 casos no se encontraron los formularios 7 y 8, mientras que en 60 casos no se encontró el formulario 9. El resto de la información proviene de años anteriores, por lo que eventualmente puede estar desactualizada.

Asimismo, se verificó que los legajos relevados no cuentan con numeración correlativa o por sección, sobre la documentación aportado por cada agente.

Por último, se informa, que no se detectan costos de no calidad.

2. Verificar las certificaciones de servicios, que con carácter de declaración jurada efectúa el personal jerárquico de las distintas áreas, del personal permanente e interino de la Universidad (Art. 1º de la Decisión Administrativa N° 104/01). Verificación del cumplimiento normativo.

Se verificó en el expediente de liquidación de haberes del mes de diciembre de 2017, la certificación de servicios del personal de la Universidad, previo al pago de haberes.

Del análisis de la información recolectada, no surgen observaciones que informar.

3. Verificación de observaciones anteriores.

Observación del Informe 4-2014, Circular 1-2003 SIGEN:

“No es posible determinar si existe o no, incompatibilidad horaria o de percepción de un beneficio previsional en el 55% (69 agentes) del total de docentes ordinarios e interinos activos entre diciembre de 2013 y abril de 2014, dado que los legajos de dicho personal, no contenían los formularios que con carácter de declaración jurada deben firmar los agentes de la Universidad, o bien, los mismos eran de fecha anterior a la designación del cargo (entre 1 y 2 años antes)”.

Se mantiene la observación.

Observación del Informe 4-2015, Circular 1-2003 SIGEN:

“Sobre una muestra representativa de 116 legajos de docentes (ordinario, interino y contratado) de la UNM con cargos activos al 31/12/2014, no fue posible verificar en 45 casos que representan el 38,79% de los legajos verificados, la incompatibilidad horaria, dado la carencia de documentación que acredite la situación de esos agentes. Asimismo, existe documentación (formularios 7 y 8) que no se completa correctamente, a fin de determinar el cumplimiento de horarios para cargos y actividades del estado: horarios laborales, Institución del estado o no, dedicaciones docentes (simple, semiexclusiva, etc.)”.

Se mantiene la observación.

Observación del Informe 4-2016, Circular 1-2003 SIGEN:

“Sobre un universo auditado de 332 legajos/agentes de docentes (ordinarios e interinos) de la UNM con cargos activos durante el segundo semestre del año 2015, no fue posible verificar en 266 casos que representan el 80% de los legajos verificados, la incompatibilidad horaria, dado la carencia o actualización de documentación que acredite la situación de esos agentes. Asimismo, en aquellos casos donde existe documentación actualizada (66 casos) se verificó que 7 agentes presentan incompatibilidad, conforme a dicho régimen”.

Se mantiene la observación.

Observación del Informe 4-2017, Circular 1-2003 SIGEN:

“Sobre una muestra representativa de 405 legajos/agentes de docentes (ordinarios e interinos) de la UNM con cargos activos al 31/12/2016, no fue posible verificar en 358 casos (405-47) que representan el 88% de los legajos verificados, la incompatibilidad horaria de cargos, dado la carencia o actualización de documentación que acredite la situación de esos agentes”.

Se mantiene la observación.

VII – Observaciones

1. *Sobre una muestra representativa de 213 legajos/agentes de docentes (ordinarios e interinos) de la UNM con cargos activos al 31/12/2017, no fue posible verificar su incompatibilidad en 74 casos que representan el 34% sobre el total de legajos/agentes verificados, dado la carencia de información. En 105 casos que representa el 49% de los legajos/agentes verificados, existe documentación desactualizada.*

VIII – Recomendaciones

1. Circularizar mediante un instructivo, el Régimen sobre Acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, a los Departamentos Académicos, informando que previo a la designación de cargos o inmediatamente luego de la designación, se deberá solicitar al postulante que complete la Declaración Jurada de cargos y actividades desarrolladas en otras reparticiones, certificada por autoridad competente y la Declaración Jurada sobre incompatibilidades para el desempeño de un cargo remunerado en la Administración Pública Nacional. Asimismo, trabajar conjuntamente con la Dirección de Planificación y Gestión Académica, para que instruya a las Bedelías a colocar los respectivos formularios en las carpetas de firma de los docentes, a fin de acelerar el proceso de actualización de la información de los legajos.

IX – Opinión del sector auditado

Se mantiene lo informado en los descargos anteriores respecto de la Observación, según se detalla a continuación:

Se manifiesta que, a los efectos de dar cumplimiento a las Recomendaciones formuladas por la UAI, se ha emprendido, a fin de asegurar la oportuna presentación de la documentación correspondiente relativa a Régimen de incompatibilidades para la Administración Pública Nacional por parte del personal docente de UNM, a reemprender las acciones correctivas que se detallan a continuación, practicadas durante el curso del año 2017, a saber,

- 1) *Notificación a todos los docentes de la UNM a través de correo electrónico a los fines de regularizar “de forma perentoria” su situación con la presentación de la documentación correspondiente relativa a Régimen de incompatibilidades para la Administración Pública Nacional*
- 2) *Completar formulario de Declaración jurada de cargos y actividades al inicio del procedimiento de trámite de nuevas designaciones docentes.*
- 3) *Circularización de instructivo sobre régimen de acumulación de cargos, funciones y/o pasividades para la Administración Pública Nacional, en el ámbito de los Departamentos Académicos de la UNM, a los efectos de solicitar a los postulantes al cargo docente que complete la declaración jurada de cargos y actividades desarrolladas en otras reparticiones, certificada por autoridad competente y Declaración jurada de incompatibilidades.*
- 4) *Trabajo conjunto con la Dirección de Planificación y Gestión Académica y Bedelías, colocando los respectivos formularios en las carpetas de*

firma de los docentes, a fin de acelerar el proceso de actualización de la información de los legajos.

Al respecto se señala que las acciones correctivas “ut supra” detalladas, emprendidas durante el transcurso del año 2017, ha producido efectos positivos en la actualización de la información sobre incompatibilidades docentes en los legajos de la UNM.

X – Conclusión

Excepto por lo expuesto en el apartado de Observaciones de este informe, la Universidad Nacional de Moreno ha dado cumplimiento a las disposiciones establecidas en el Decreto N° 894/01 (incompatibilidades), la Decisión Administrativa N° 104/01 (verificación de la efectiva prestación de servicios) y el Decreto N° 8566/61(cumplimiento de horarios para cargos y actividades).

XI – Lugar y fecha, firma y sello

Buenos Aires, 31 de mayo de 2018.